

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0066-R**

**Quito, 02 de junio de 2022**

**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0066-R

Quito, 02 de junio de 2022

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”;*

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;*

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

**Que,** el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0066-R

Quito, 02 de junio de 2022

objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

**Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

**Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...);”;*

**Que,** la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);”;*

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21

## Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0066-R

Quito, 02 de junio de 2022

de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que**, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- “(...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que**, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General*”;

**Que**, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

### DISMINUCIÓN

**Que**, mediante memorando Nro.IESS-CMFIEDM-DM-2022-2461-M de fecha 01 de junio de 2022, la máxima autoridad del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal”, por medio de sumilla inserta autoriza proceder con lo solicitado por la Unidad Requirente: “*favor trámite reglamentario*” respecto a la

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0066-R**

**Quito, 02 de junio de 2022**

SOLICITUD DE REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME No. 005 solicitada por la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia, afectando al objeto de contratación “*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA PROGRAMACIÓN 2022*” por un valor de USD. 9.842,90 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES CON 90/100).

**INCREMENTO:**

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2022-2461-M de fecha 01 de junio de 2022, la máxima autoridad del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal”, por medio de sumilla inserta autoriza proceder con lo solicitado por la Unidad Requirente: “*favor trámite reglamentario*” respecto a la SOLICITUD DE REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME No. 005 solicitada por la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia, afectando al objeto de contratación “*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE LA PROGRAMACIÓN 2022*” incrementando el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 276.243,62 (DOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON 62/100), sin IVA.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2022-2461-M, el área requirente anexó el informe técnico No.005-2022-CMFIEDM-FARMACIA;

**Que**, el Informe Técnico Nro. 005-2022-CMFIEDM-FARMACIA concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por el área requirente*”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal.

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0066-R**

**Quito, 02 de junio de 2022**

INCREMENTO										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PCP	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PCP	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL INCREMENTO
1	53000	ENTONINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	ENTONINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	INFMA CUANTIA		3526	UNIDAD	860	0,080	521,54	521,54
2	53000	ALPRAZOLAM SOLIDO ORAL 0,25 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	ALPRAZOLAM SOLIDO ORAL 0,25 MG	BIEN	INFMA CUANTIA		3526	UNIDAD	15260	0,120	1.591,20	1.591,20
3	53000	LESARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	LESARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFMA CUANTIA		3526	UNIDAD	88330	0,036	6.779,88	6.779,88
4	53000	LESARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	LESARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFMA CUANTIA		3526	UNIDAD	59000	0,131	6.774,79	6.774,79
5	53000	LESARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	LESARTAN SOLIDO ORAL 50 MG	BIEN	INFMA CUANTIA		3526	UNIDAD	840	0,078	674,88	674,88
6	53000	PENICILINA LIQUIDO PARENTERAL 0,5 MG/ML amp 3 ml	BIEN			3526	UNIDAD				53000	PENICILINA LIQUIDO PARENTERAL 0,5 MG/ML amp 3 ml	BIEN	INFMA CUANTIA		3526	UNIDAD	182	1,530	538,56	538,56
7	53000	MIDAZOLAM LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML amp 3 ml	BIEN			3526	UNIDAD				53000	MIDAZOLAM LIQUIDO PARENTERAL 5 MG/ML amp 3 ml	BIEN	INFMA CUANTIA		3526	UNIDAD	35	1,200	174,15	174,15
8	53000	HEPESINA (FRACCIONADA) PARENTERAL 1,000 U/ml amp 3,3 ml	BIEN	INFMA CUANTIA		3526	UNIDAD	105	5,900	6.772,50	53000	HEPESINA (FRACCIONADA) PARENTERAL 1,000 U/ml amp 3,3 ml	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		3526	UNIDAD	797	5,720	20.004,54	22.232,54
9	53000	PROPRANOLOL LIQUIDO PARENTERAL 100MG/ML amp 20 ml	BIEN			3526	UNIDAD				53000	PROPRANOLOL LIQUIDO PARENTERAL 100MG/ML amp 20 ml	BIEN	INFMA CUANTIA		3526	UNIDAD	719	2,700	1.941,30	1.941,30
10	53000	AMLODIPINO SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		3526	UNIDAD	40890	0,038	1.553,82	53000	AMLODIPINO SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		3526	UNIDAD	40890	0,060	24.653,40	8.819,58
11	53000	AMOTIFRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	AMOTIFRIGINA SOLIDO ORAL 100 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		3526	UNIDAD	54900	0,300	16.470,00	16.470,00
12	53000	BUTASTERIDA SOLIDO ORAL 0,5 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	BUTASTERIDA SOLIDO ORAL 0,5 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		3526	UNIDAD	4720	0,000	57.400,00	57.400,00
13	53000	FANSILOZINA SOLIDO ORAL 0,4 MG	BIEN	INFMA CUANTIA		3526	UNIDAD	2000	0,240	480,00	53000	FANSILOZINA SOLIDO ORAL 0,4 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		3526	UNIDAD	20660	0,270	5498,20	34.982,20
14	53000	ICIDO VALPROICO (SAL SODICA) SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	ICIDO VALPROICO (SAL SODICA) SOLIDO ORAL 500 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		3526	UNIDAD	9700	0,300	29.100,00	29.100,00
15	53000	QUETAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	QUETAPINA SOLIDO ORAL 25 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	10720	0,036	3.859,20	3.859,20
16	53000	SALES DE REHIDRATACION (SAL SODICA ORAL (PULV))	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	470	0,28	131,60	53000	SALES DE REHIDRATACION (SAL SODICA ORAL (PULV))	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	300	0,280	277,20	33,60
17	53000	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA (SOLUCION PARENTERAL 100 U/ml)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	100	2,67	267,00	53000	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA (SOLUCION PARENTERAL 100 U/ml)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	149	2,670	3.063,33	2.266,33
18	53000	AMOXICILINA + ICIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	AMOXICILINA + ICIDO CLAVULANICO SOLIDO ORAL 500 MG + 125 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	3880	0,079	1.668,32	1.668,32
19	53000	BUPRENORFINA SOLIDO CUTANEO (TRANSDERMICO) 20 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	BUPRENORFINA SOLIDO CUTANEO (TRANSDERMICO) 20 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	2405	9,990	24.025,05	24.025,05
20	53000	ERTHROPYRIVINA SOLIDO ORAL 500 MG PARENTERAL 5.000 U/ml	BIEN			3526	UNIDAD				53000	ERTHROPYRIVINA SOLIDO ORAL 500 MG PARENTERAL 5.000 U/ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	3918	4,120	31.816,12	31.816,12
21	53000	INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 U/ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	4000	2,67	10680,00	53000	INSULINA HUMANA NPH (ACCION INTERMEDIA) LIQUIDO PARENTERAL 100 U/ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	7913	2,670	21.127,71	10.447,71
22	53000	FERRUS SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL 25 MG	BIEN			3526	UNIDAD				53000	FERRUS SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL 25 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	4800	0,050	840,00	840,00
23	53000	VALERATO + NORFLOXACINA (SANTATO LIQUIDO PARENTERAL 0,5 MG + 50 MG/ML)	BIEN			3526	UNIDAD				53000	VALERATO + NORFLOXACINA (SANTATO LIQUIDO PARENTERAL 0,5 MG + 50 MG/ML)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	378	0,600	346,80	346,80
24	53000	ESTRIL (SANTATO VAGINAL) 1 MG/0,1 U/ml	BIEN			3526	UNIDAD				53000	ESTRIL (SANTATO VAGINAL) 1 MG/0,1 U/ml	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	266	2,490	5.144,34	5.144,34
25	53000	METILPREDNISOLONA ACTIVADO LIQUIDO (SAL SODICO PARENTERAL 100 MG/ML)	BIEN			3526	UNIDAD				53000	METILPREDNISOLONA ACTIVADO LIQUIDO (SAL SODICO PARENTERAL 100 MG/ML)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	100	4,100	1.599,00	1.599,00
26	53000	PAROXETINA (SANTATO LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML)	BIEN			3526	UNIDAD				53000	PAROXETINA (SANTATO LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	265	1,344	957,15	957,15
27	53000	SALES DE HIERRO + ICIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG/60 MCG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	4000	0,06	240,00	53000	SALES DE HIERRO + ICIDO FOLICO SOLIDO ORAL 60 MG/60 MCG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	11000	0,060	660,00	60,00
28	53000	PROPRANOLOLO SOLIDO PARA INHALACION 2,5 MCG (EQUIVALENTE A 1 MCG DE PROPRANOLOLO BASE)	BIEN			3526	UNIDAD				53000	PROPRANOLOLO SOLIDO PARA INHALACION 2,5 MCG (EQUIVALENTE A 1 MCG DE PROPRANOLOLO BASE)	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	400	1,045	424,34	424,34

DISMINUCION																					
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
Nº	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PCP	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	PCP	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	TOTAL DISMINUCION
1	53000	AMLODIPINO SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		3526	UNIDAD	11778	0,120	1.413,36	53000	AMLODIPINO SOLIDO ORAL 5 MG	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA		3526	UNIDAD	17780	0,070	8.244,60	5.891,24
2	53000	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 3,25 MG	BIEN	INFMA CUANTIA		3526	UNIDAD	29470	0,022	648,34	53000	CARVEDILOL SOLIDO ORAL 3,25 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	18400	0,022	2.628,80	2.200,46
3	53000	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,050 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	55000	0,02	900,00	53000	LEVOTIROXINA SODICA SOLIDO ORAL 0,050 MG	BIEN	CATALOGO ELECTRONICO		3526	UNIDAD	95400	0,020	7.240,00	1.752,00

**Art. 2.-** consolidar los siguientes fármacos según su grupo terapéutico para facilitar y acelerar el proceso de compra de los mismos:

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0066-R**

**Quito, 02 de junio de 2022**

MEDICAMENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN
AMLODIPINA SÓLIDO ORAL 5 MG	MEDICAMENTOS DEL GRUPO AMLODIPINAS
AMLODIPINA SÓLIDO ORAL 10 MG	

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO										
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCE DIMIENTO	CPC	CUATRIMESTRE	UNIDAD REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO
530809	Medicamentos	MEDICAMENTOS DEL GRUPO AMLODIPINAS	Bien	Subasta Inversa Electrónica	35260C2		UNIDAD	1	0,01	0,01

**Art. 3.-** Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

**Art. 4.-** Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [angela.reyes@iess.gob.ec](mailto:angela.reyes@iess.gob.ec), [kathya.cardenasr@iess.gob.ec](mailto:kathya.cardenasr@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 5.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

**Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0066-R**

**Quito, 02 de junio de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor  
**PLANIFICADOR**

Referencias:

- IESS-CMFIEDM-DM-2022-2461-M

Anexos:

- informe\_tecnico\_reforma\_pac\_n°5-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Diana Paulina Ramírez Villacís  
**Directora Nacional de Planificación**